

Boletín



Eclesiástico

DEL

Obispado de Astorga.

OBISPADO DE ASTORGA.

Circular.

A los señores Arciprestes, Párrocos y
Ecónomos de este Obispado.

Entre las muchas gracias apostólicas que Nuestro Santísimo Padre, el Papa Pío IX, que felizmente gobierna la Iglesia Universal, se ha dignado concederme al tiempo de mi exaltación inmerecida al Episcopado, ocupan dos un lugar preferente, las cuales, cediendo directa y especialmente en beneficio de los fieles de esta diócesis, y debiendo aplicarse desde luego, he creído conveniente anunciarlas, y son las siguientes:

1.º S. S. por el Breve espedido en Roma en 24 de Diciembre del año próximo pasado, me concede facultad para señalar en todas y cada una de las Iglesias parroquiales y colegiales un altar, que por espacio de siete

años goce del privilegio de altar de *Anima*, cesando por este tiempo todos los de igual clase que se hubieren concedido á las mismas iglesias *intuitu paræcie*.

2.º Por otro Breve de igual fecha me autoriza para que por mi mismo, ó por medio de cualquiera presbítero de esta diócesis, pueda dar en su nombre la bendición apostólica, con indulgencia plenaria y remisión de todos sus pecados, á todos los fieles de ambos sexos de la misma, que se hallaren en el artículo de la muerte, y que verdaderamente confesados y robustecidos con el sagrado Viático, y no siendo esto posible, arrepentidos de corazón, invocaren con él, ó con la boca, el dulcísimo nombre de Jesús, recibiendo con paciencia la muerte, como un justo castigo del pecado.

A fin, pues, de que sin pérdida de tiempo puedan aprovecharse de tan inestimables gracias, vengo en señalar, como de hecho señalo, el altar mayor de todas las iglesias parroquiales, ya sean matrices ya filiales, para que por el espresado tiem-

o de siete años, que principiarán á contarse desde el 24 del referido Diciembre en que se espidió el Breve de concesion, goce del privilegio de indulgencia plenaria en favor del alma por quien se aplicase el Santo sacrificio de la Misa.

Del mismo modo, y usando de la espresada facultad apostólica la delego en todos los Señores Párrocos, ecónomos, vicarios y cualesquiera otros sacerdotes que, egerciendo sus veces en la asistencia de los enfermos, se hallaren á la cabecera de los moribundos, para que puedan aplicarles la indulgencia plenaria, de que vá hecho mérito.

Esta concesion no tiene tiempo limitado, sino que se estiende á todo el periodo en que me halle rigiendo la diócesis que la divina misericordia se ha dignado encomendarme; y para su aplicacion deben usar de la formula aprobada por Benedicto XIV, que principia con el *Y: Adjutorium nostrum in nomine Domini*, y la Antífona: *Ne reminiscaris, Domine*, & que se hallan en el Ritual y Breviario Romanos.

Tales son las preciosas gracias que la Santa Sede, siempre solicita en favor de sus hijos, se ha dignado conceder á mis amados diócesanos, y que los Sres. Párrocos y demas encargados de la cura de almas les explicarán y darán á conocer, exhortándolos á que se aprovechen de ellas y se animen á rogar mas y mas por la prosperidad de la Santa Iglesia Católica, Apostolica, Romana, en cuyo seno tienen la dicha de vivir y deben procurar morir.

Al mismo tiempo, y á fin de no multiplicar Circulares, usando de la autorizacion delegada de S. S., facul-

to á todos los Arciprestes de esta diócesis para que por el término de tres años contados desde esta fecha, puedan *bendecir* en sus Arciprestazgos los *ornamentos y vasos sagrados*, en cuya bendicion no se use óleo ó crisma; asi como tambien *cruces, imágenes de Nuestro Señor Jesucristo y de los Santos*. Y esta misma facultad la *prorogo por un año* á los párrocos en quienes la hubiere delegado mi dignisimo Predecesor; y en la misma forma y términos en que entonces se hubiese delegado.

Por último: reproduzco y mando que se lleven á debido efecto las muy sabias y acertadas disposiciones del mencionado Excmo. Sr. D. Benito Forcelledo y Tuero, (Q. E. P. D.) relativas á las *cuentas de fábricas, cofradias y santuarios*, las que entregarán los Párrocos y Ecónomos á los Arciprestes del partido respectivo, para que estos, despues de haberlas examinado con la defencion debida, remitan á la Secretaria de Cámara una nota de los defectos é informalidades que en la revision de dichas cuentas hubiesen observado.

Y para que llegue á noticia de todos los interesados, y tenga el debido cumplimiento, se inserta en el Boletin eclesiástico de la Diócesis.

Astorga 17 de Mayo de 1859.

Fernando, Obispo de Astorga.

La pastoral del Eminentísimo Sr. Cardenal, Arzobispo de Búrgos, que insertamos á continuacion, es de un interes general á todos los pueblos católicos, de una importancia especial para la religion y la sociedad, como que versa sobre la influencia y

cooperacion que el clero debe ejercer en la instruccion moral y religiosa de los niños. Dice así:

INSTRUCCION PASTORAL

DE SU EMINENCIA

EL ARZOBISPO DE BURDEOS,
acerca de la parte que debe tomar el clero en la enseñanza primaria.

Fernando Francisco Augusto Donet, por la gracia de Dios y de la Sede Apostólica, Cardenal, Sacerdote de la Santa Iglesia Romana, Arzobispo de Burdeos, primado de Aquitania etc. etc. al clero de nuestra Diócesis salud y bendicion en N. S. J. C.

Amados colaboradores: Hace mucho tiempo que tengo el pensamiento de dirigiros mi voz sobre un asunto que interesa en alto grado al porvenir de la Iglesia y de la sociedad, y que bajo este doble punto de vista merece escitar vivamente vuestra pastoral solicitud. Ya comprendereis que quiero hablaros de la educacion de los niños y de los derechos que la legislacion vigente concede al clero en la vigilancia de las escuelas.

Observad que uso de propósito la palabra *educacion* en vez de la de *instruccion*, porque juzgo de mucha importancia fijar bien la distincion que hallo entre estas dos cosas que se confunden con frecuencia.

Se puede instruir sin educar,

y este es uno de los males de nuestro siglo; pero nunca educar sin instruir.

Es fácil enseñar á un niño la lectura, escritura, el cálculo etc, sin ejercer ninguna influencia saludable sobre su alma, ni alterar en nada su manera de sentir y de obrar. En la educacion sucede lo contrario: es imposible formar el corazon del niño sin desenvolver tambien su inteligencia. No es factible imprimir reglas de conducta en la conciencia del hombre y esplicarle los principios que le deben servir de norte en sus acciones, sin ilustrar á la vez su inteligencia y ensanchar la esfera de sus conocimientos. La educacion puede suplir á la instruccion: esta nunca puede llenar el lugar de aquella.

¿Qué consecuencias se deducen de una distincion tan palpable, y por desgracia tan poco apreciada y conocida? = Que la instruccion sola no es suficiente para formar el hombre honrado, el buen ciudadano y el verdadero y virtuoso cristiano. Que es indispensable para la felicidad de las familias y la tranquilidad del pais educar bien á la juventud; es decir, darle á la vez las luces y fortaleza necesaria para reglar su conducta y costumbres segun los invariables principios de la moral evangélica.

De aquí nace la sagrada obligacion que tiene el sacerdote de velar por la educacion de los niños: de aquí el afectuoso celo y paternales cuidados que los padres

de la Iglesia han demostrado siempre por la juventud: de aquí tantas benéficas pastorales, tantas obras piadosas é instructivas publicadas por el Episcopado para ilustrar y dirigir à los gefes de familia y à los guias espirituales de las Ieligresías: de aquí para la Iglesia una constante ocupacion; para él sacerdocio, un deber imperioso siempre y ahora imperiosísimo.

Examinemos, pues, lo que debe ser la educacion, y como puede y debe concurrir el clero à su desarrollo, secundando las disposiciones legales.

Mucho se ha discutido y discutirá todavía sobre el objeto y carácter de la educacion. Nosotros prescindiremos de disputas que no conducen à nuestro fin, y nos atendremos en este punto, como en todos los demás, a la sabiduría de la Iglesia y à sus veneradas tradiciones, buscando la guia, que debe servirnos de norte, en el modesto libro destinado à iniciar à los niños en los principios del Cristianismo. ¿Qué dice el catecismo? = Que Dios ha criado al hombre para que procure conocerle, amarle y servirle en esta vida y gozarle despues en la eterna. Palabras tan sencillas, como profundas y dignas de grave meditacion por nuestra parte, porque nos revelan el destino de la Humanidad y las facultades que Dios le ha dado para llenarle, mostrándonos à la vez el fin que debemos proponernos, y el cami-

no que habremos de seguir para llegar al término à que aspiramos. El fin es la vida eterna; el camino, es el conocimiento, el amor y el servicio de Dios, principio eterno de toda bienaventuranza.

La educacion debe pues, comenzar por instruir al niño en el conocimiento de Dios, manifestándole su existencia, esplicándole sus obras y sus beneficios, sus leyes y perfecciones.

Conviene luego hacerle comprender à Dios como Criador, como Redentor, como padre y origen de cuanto bueno existe, en seguida se le debe disponer para servir à Dios, por que servir es amar es poner en ejecucion la voluntad del ser à quien se ama, obedecer sus leyes, y entrar por tal medio en estrecha union con el Todopoderoso en esta vida, preparando el camino de la eterna

Esta es la ciencia que los ministros del Altísimo, depositarios é intérpretes de la palabra divina, deben à todos los hombres; esta es la ciencia sencilla y sublime al propio tiempo, que debemos hacer que por todas partes se conozca, que se ame y que se practique.

Tan sagrada obligacion debe aplicarse indistintamente à los niños de toda las clases de la sociedad, por que interesa demasiado que tanto el rico como el pobre puedan conocer, amar y servir à Dios en el grado necesario, siquiera para llenar cumplidamente sus deberes respectivos.

Esta es la educacion general,

absoluta, indispensable à todo que nuestro divino Maestro vino à traer à los hombres de buena voluntad: sus principios están escritos en el evangelio, así como la obligación que nos impuso de generalizarlos, cuando dijo à los Apóstoles, cuyo ministerio continuamos, «Id y enseñad à todas las naciones de la tierra lo que de mí habeis aprendido» (Euntes docete.)

En tan respetable origen se funda el imprescindible deber que tienen los sacerdotes de ocuparse incesantemente en la educación de la infancia; de aprobar, promover y bendecir en nombre de la Religión los conocimientos humanos que pueden conducir al hombre à su eterno destino.

Meditemos profundamente las palabras del catecismo y en ellas encontraremos la norma que debe guiarnos para llenar dignamente nuestra misión respecto de la niñez. Es privilegio admirable de la verdad comprender en pocas palabras el germen completo de una doctrina; del propio modo que la simiente bajo un volumen imperceptible à la vista encierra los rudimentos del árbol que debe cubrir el suelo con su frondoso ramaje, adornarse de graciosas flores, y cargarse de sazonados frutos.

¿Qué es enseñar al niño à conocer à Dios, sino desenvolver su inteligencia, elevar su alma y ensanchar el horizonte de sus ideas, haciéndole comprender la portentosa máquina del Universo, la per-

fecion y armonía de sus diversas partes, y la igualdad y constancia de sus leyes?

¿Cómo puede enseñarse al niño el amor de Dios sino dirigiendo su corazón y preparándole convenientemente para el cumplimiento de sus deberes inspirándole desde su primera edad afecto y admiración por las perfecciones divinas, por la belleza, la verdad y la justicia en su fuente mas pura que es Dios mismo, y en su manifestación por las criaturas hechas à su imàgen y semejanza?

¿Qué es enseñar al niño à servir à Dios sino someter su voluntad à la del Señor, preparándole à la obediencia y el sacrificio y enseñándole à ver la mano é influencia del Ser Supremo donde quiera que haya un bien que hacer, un desvalido à quien amparar y una desgracia que prevenir?

Tales son las lecciones del catecismo superiores en su enérgica concisión à todos los sistemas de pedagogía y à todas las contradicciones de la razón humana, de las cuales triunfan con facilidad. Estas contradicciones se manifiestan cuando hay que fijar con precisión el carácter de la educación y de la enseñanza dando à cada una su respectivo lugar y sus límites verdaderos; y cuando es preciso determinar el auxilio que deben prestarse mutuamente, y la influencia y acción que deben ejercer sobre la sociedad y los individuos.

Opinan unos que la instruccion sola puede satisfacer todas las necesidades de las poblaciones, aliviar los padecimientos del cuerpo y del espíritu; ilustrar a lazoa y asegurar la felicidad; y que por consecuencia debe difundirse como un maná del Cielo, propio para llenar todas las exigencias de la naturaleza humana.

Otros juzgan por el contrario que la instruccion es un instrumento de perversidad y de muerte, origen de la depravacion de las costumbres, de la rencorosa envidia, de los odios implacables, de la codicia, de la concupiscencia; en una palabra, de cuantos males aquejan á la humanidad; y en su consecuencia opinan que es una necesidad social y un deber imperioso para el Estado restringir cuanto sea posible la instruccion (1)

Respondamos á los unos y á los otros que siendo el destino del hombre y de la humanidad conocer, amar y servir á Dios, y no pudiendo amarle sin conocerle, la ciencia que tiene por objeto el estudio de Dios es indispensable á todos cuanto mas exacto, estenso y profundo sea este conocimiento, mas vivo y duradero será el sentimiento de amor que nos inspire: la razon comprende y juzga, la

(1) *Deum time et mandata ejus observa, hoc est enim omnis homo* (Ecles^o XII 13.)

Teme á Dios, y guarda sus mandamientos por que á esto se reduce la verdadera creencia del hombre ó esto es todo hombre.

ineligencia concibe y la instruccion perfecciona las facultades ofreciendoles continuo alimento, y afirmando sus organos por un ejercicio bien dirigido. El conocimiento es la verdadera llave del amor. *Nihil amatum nisi præcognitum*, ha dicho S. Agustin. La Iglesia tambien quiere la ciencia, recomienda la instruccion, aplaude y sanciona lo que la facilita, y condena cuanto la impide. La Iglesia es la madre y maestra de las ciencias, así como Dios es el padre de las luces, y Jesucristo, no solo es la vida y el camino, sino tambien la verdad, y lo que quiere es que esta brille con todo su esplendor. (1)

(Se continuará.)

NOTICIAS DEL OBISPADO.

S. S. I. se ha servido agraciar con una Procura de estos tribunales eclesiásticos á D. José Rodriguez Nuñez, que obtiene otra en el tribunal ordinario de este partido judicial.

El 14 del corriente tomó posesion de aquella.

En la audiencia del mismo dia se publicó tambien el nombramiento de Expedicionero de preces que S. S. I. ha tenido á bien hacer en favor del

(1) *Ignem veni mittere in terram: et quid volo nisi ut attendatur?* Lucas 12 49.

Fuego vine á poner en la tierra ¿y qué quiere sino que arda?

Licenciado D. Francisco Armesto, quien también se ha posesionado ya.

ESPEDICION DE PRECES

del Obispado de Astorga.

Han llegado las dispensas emban- cadas en el mes de Enero, que los interesados podrán recoger por medio de sus Procuradores. Con esta fecha se hace cargo de esta Expedicion el Licenciado Don Francisco Armesto, nombrado por S. S. I. Astorga 16 de Mayo de 1859. =A. L. Anitúa.

Entre las limosnas que nuestro virtuoso Prelado ha hecho en la semana anterior es muy de notar la que ha remitido al santo Hospital de la Bañeza, en virtud de la que se nos ha dirigido la comunicacion siguiente:

Sr. Editor del Boletin eclesiástico del Obispado de Astorga.

Muy Sr. mio: Nuestro venerable Sr. Obispo acaba de sorprender dulcemente á la Diputacion del santo Hospital de la Bañeza, con una obra de caridad, que no puede dejar de ser aceptable á los ojos de Dios. La crecida limosna de 3.200 rs. sobre los fondos del indulto cuadragesimal ha sido el primer recuerdo del Ilmo. para los enfermos de este establecimiento. Estos pobres perdieron un bienhechor en su anterior Obispo, pero hallan hoy un Padre entrañable en el presente. Bendito sea el Dios de las misericordias que así se complace

en mirar por el enfermo y desvalido.

La Diputacion de este santo Hospital faltaria al mas sagrado deber de su conciencia, si en este caso dejase de elevar la voz de su eterna gratitud á caridad tan acrisolada, y no hiciese publicos los sentimientos de su reconocimiento a un socorro providencial, por su cuantía y por la oportunidad, con que el Ilmo. lo ha hecho sin suplica de nadie.

Sirvase V. Sr. Editor, dar cavida en su apreciable periódico á estas cortas lineas, eco de la gratitud de los pobres enfermos y de la de esta Diputacion, para que la Diócesis sepa que Pastor le ha embiado Dios desde lo alto y el destino que aquel dá á las limosnas del indulto.

Es de V. con la mayor consideracion la Diputacion del Santo Hospital de La Bañeza 12 de Mayo de 1859. Por la Diputacion, Julian Perez, Juez de la misma.

NOTICIAS GENERALES.

Precedido de un estenso preambulo publica la Gaceta de 6 del corriente un real decreto creando una comision encargada de redactar un proyecto de ley general de aprovechamiento de aguas.

En la del 8 se encuentra una real orden para que se admitan nuevamente voluntarios para Ultramar en los depositos de bandera.

Por otra real orden espedita por el ministerio de la Gobernacion el 7 se dispone que se considere subsistente la de 4 de marzo de 1844 por la cual se mandó que no se representase ninguna obra dramatica sin permiso de su autor ó dueño propietario, comprendiendo en

esta prohibicion no solo á los teatros públicos sino tambien á toda sociedad formada por acciones, suscripciones y toda otra contribucion pecunaria, cualquiera que fuese su denominacion,

CULTOS RELIGIOSOS.

En el dia de ayer se ha dado principio al novenario que la congregacion de la Santa Escuela de Cristo consagra á su glorioso patriarca y fundador san Felipe Neri en su sagrado Oratorio, celebrándose todos los dias misa solemne á las siete de la mañana, y rezando á continuacion la novena,

El Ilmo. ser. Obispo á fin de excitar la devocion de los fieles para existir á tan piadoso egercicio, se ha dignado conceder 40 dias de indulgencia por cada vez que se asista á la santa misa; otros 40 por cada día que se rece la novena; y otros 40 por cada vez que se rece el credo, ó el acto de contricion ante la Imagen de Jesucristo crucificado que se venera en el altar de dicho Oratorio.

La solemne novena que la Real Archicofradia del culto continuo á la Santísima Virgen, ó corte de María, consagra en este año y mes á la Madre del amor Hermoso en la iglesia de santa Marta de esta ciudad, dará principio el sábado 21 del corriente y concluirá el domingo 29. A las 10 y media de la mañana se tendrá la misa, y por la tarde á las 5 y media el santo Rosario sermon meditacion y novena. Predicarán por este orden los señores siguientes:

- D. Anselmo Villoria, beneficiado.
- D. Dionisio Martinez, catedrático.
- D. Fernando Fernandez, id.
- D. Vicente Peña, párroco de Espina.
- D. Juan Miguelez, presbitero,

D. Nemesio Chamorro, párroco de Fuente de Orbigo.

D. Gaspar Cisneros, párroco de Requena de la Vega.

D. Joaquin Magaz, id. de Santivañez de la Isla.

D. José Quevedo, arcipreste de esta santa Iglesia.

Ademas del tesoro de indulgencias concedidas a esta devota asociacion, nuestro dignisimo prelado ha concedido 40 dias á los que asistieren á cada una de las misas de la Novena, 40 á los que asistieren por la tarde, 40 á los que rezasen la salve, ó Ave Maria á la Madre del Amor Hermoso, y otros 40 á los que asistieren á la procesion del último dia.

Cuadro Sinóptico de historia y colecciones del derecho canónico.

por

El Sr. Dr. D. Fernando de Leon y Olarieta, Catedrático de la facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.

El objeto de esta publicacion es facilitar el recuerdo de la historia y colecciones del derecho canónico, que tanto trabajo cuesta; y para ello se han tenido presentes los preceptos que dá la Lógica para ayudar á la memoria; lo cual, asi como el diferente carácter de letra de los epígrafes, entre los cuales los que figuran en primero y segundo término están escritos con tinta encarnada, y lo claro y correpto de la impresion hace mas agradable su lectura; de modo que es muy útil para los cursantes de Cánones de las Universidades y Seminarios.

Consta de un pliego de papel de doble marca, el cual puede ponerse en un cuadro y tambien encuadernarse doblado como un mapa ó ponerse de igual modo al pié de una obra.

Se remitirá franco por el correo al que envíe cinco rs. en libranza con sobre al autor, Valencia.

IMP. de D. Antonio Gullon.